

ANEXO I

Formato electrónico

 MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	 Agencia Tributaria Oficina Gestora de Impuestos Especiales	Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero	Modelo 587
	(1) Código D	Autoliquidación	

(2) Identificación	NIF		Apellidos y Nombre o Razón Social						
	Domicilio: Nombre y Vía Pública					Número	Escalera	Piso	Puerta
	Teléfono		Código Postal	Municipio			Provincia		

(3) Devengo	Ejercicio		Periodo	
--------------------	-----------	---	---------	---

(4) Código de actividad	CAF	
--------------------------------	-----	---

(5) NRC	
----------------	--

(6) Liquidación	Epígrafe	Código de gestión	Base imponible	Tipo Impositivo	Cuota
	Cuota Integra				
	Cuota Deducible				
Cuota Líquida a ingresar					

(7) Desglose de otros preparados	Nombre	Composición	Potencial de calentamiento	Base imponible	Cuota
Total					

Código electrónico	
--------------------	---

Modelo	Instrucciones para cumplimentar el modelo	Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero
587		Autoliquidación

(1) Código Oficina Gestora	Se indicará el código identificativo de la Oficina Gestora de Impuestos Especiales correspondiente al código de actividad del obligado a que se refiere la autoliquidación, de acuerdo con la siguiente tabla de códigos:			
	D01600 Álava	D15200 A Coruña	D29200 Málaga	D43200 Tarragona
	D02200 Albacete	D16200 Cuenca	D30200 Murcia	D44200 Teruel
	D03200 Alicante	D17200 Girona	D31600 Navarra	D45200 Toledo
	D04200 Almería	D18200 Granada	D32200 Ourense	D46200 Valencia
	D05200 Ávila	D19200 Guadalajara	D33200 Oviedo	D47200 Valladolid
	D06200 Badajoz	D20600 Guipúzcoa	D34200 Palencia	D48600 Vizcaya
	D07200 Illes Balears	D21200 Huelva	D35200 Las Palmas	D49200 Zamora
	D08200 Barcelona	D22200 Huesca	D36200 Pontevedra	D50200 Zaragoza
	D09200 Burgos	D23200 Jaén	D37200 Salamanca	D51200 Cartagena
	D10200 Cáceres	D24200 León	D38200 Santa Cruz de Tenerife	D52200 Gijón
	D11200 Cádiz	D25200 Lleida	D39200 Santander	D53200 Jerez de la Frontera
	D12200 Castellón	D26200 La Rioja	D40200 Segovia	D54200 Vigo
	D13200 Ciudad Real	D27200 Lugo	D41200 Sevilla	D55200 Ceuta
	D14200 Córdoba	D28200 Madrid	D42200 Soria	D56200 Melilla
	En el caso de declaraciones centralizadas (mismo sujeto pasivo con varios códigos de actividad), se consignará el código de la oficina gestora correspondiente al domicilio fiscal del sujeto pasivo			

(2) Identificación	Consignará el NIF, los apellidos y nombre o denominación social del sujeto pasivo. El sujeto pasivo deberá disponer del NIF y estar identificado en el censo de obligados tributarios del Impuesto sobre Gases Fluorados de efecto Invernadero, con el Código de Actividad de los Gases Fluorados (CAF). Si careciera de alguno de estos requisitos, deberá solicitarlo o darse de alta con carácter previo a la presentación del modelo.
---------------------------	--

(3) Devengo	Ejercicio: Deberán consignarse las cuatro cifras del año al que se refiere la declaración. Periodo: Deberá consignarse el periodo impositivo a que se refiere: Primer Cuatrimestre = 1P Tercer Cuatrimestre = 3P Segundo Cuatrimestre = 2P
--------------------	---

(4) Código Actividad	El código de actividad es el código que identifica la actividad de los obligados tributarios por este impuesto y, en su caso, el establecimiento donde se ejerza. Será concedido por la Oficina Gestora de I.I.EE en cuya demarcación esté ubicado el establecimiento o, en su defecto, donde radique el domicilio fiscal del obligado. Estará compuesto ocho caracteres. Los caracteres que identifican la actividad son: Grupo I. Contribuyentes: GF: fabricantes, importadores y adquirentes intracomunitarios. GV: otros revendedores. Grupo II. Beneficiarios no contribuyentes: GN: beneficiarios exención por incorporación en equipos o aparatos nuevos. GM: beneficiarios exención por medicamentos que se presenten como aerosoles. GT: beneficiarios exención por utilización como materia prima en procesos de transformación química o para mezclas de otros gases fluorados. GL: beneficiarios exención parcial en sistemas fijos de extinción de incendios. GO: beneficiarios tipos reducidos poliuretano. GO: beneficiarios exención por envío o utilización fuera del ámbito territorial de aplicación del impuesto. Grupo III. Otras actividades: GG: gestores de residuos. Cuando el sujeto pasivo sea titular de más de un código de actividad, este campo no se cumplimentará. En tales casos, los desgloses de los bloques (6) y (7) por códigos de actividad se realizarán con importación de ficheros, de acuerdo con las instrucciones habilitadas a tal efecto.
-----------------------------	---

(5) NRC	Número de referencia completo suministrado por la Entidad Colaboradora En el caso de ingresos con domiciliación de pago, no se consignará este dato y sí el de la cuenta de domiciliación. En caso de ingresos parciales se consignarán tantos NRC como importes ingresados. En los casos de reconocimiento de deuda sin ningún tipo de ingreso, incluidos los supuestos de solicitud de aplazamiento o de compensación, así como los supuestos de autoliquidaciones con cuota cero, esta casilla no se cumplimentará.
(6) Liquidación	La liquidación del impuesto se realizará individualizando los productos gravados por los cuales el impuesto se ha devengado en el período, incluyendo los productos por los cuales se ha aplicado algún supuesto de exención total. Epígrafe: Consignar Epígrafe conforme al Artº 5. Once, de la Ley 16/2013 de 29 de octubre. Código de gestión: Este código no será necesario para los productos declarados pertenecientes a la Tarifa 1ª del impuesto. En el caso de las demás tarifas, se deberá especificar el código de gestión correspondiente, conforme a la relación aprobada como Anexo en la Orden. Base Imponible: Será la correspondiente al producto y período de liquidación y estará constituida por el peso de los productos objeto del Impuesto, expresada en kilogramos, con dos decimales. Tipo impositivo: Serán los vigentes en el momento del devengo, expresados con dos decimales. Para los supuestos de exención total el tipo será cero. Cuota: será el resultado de multiplicar la base liquidable por el tipo impositivo. Se expresará en € con dos decimales. Cuota íntegra: Es la suma de cada una de las cuotas. Cuota deducible: Cantidad a minorar la cuota íntegra por destrucción, reciclado o regeneración, correspondiente al período de liquidación. Cuota líquida a ingresar: Cuota íntegra menos cuota deducible. Plazos de presentación de las declaraciones-liquidaciones e ingreso de las cuotas: Dentro de los veinte primeros días naturales siguientes a aquél en que finaliza el cuatrimestre en que se han producido los devengos
(7) Desglose de otros preparados	Este bloque sólo deberá cumplimentarse en el caso de que sean objeto de declaración en el período otros preparados distintos a los contemplados expresamente en el Anexo de la Orden correspondientes a los epígrafes 2.1 y 3.2. Cuando se cumplimente, se indicará: Nombre: denominación del preparado (ejemplo: R-XXX). Composición: se indicará qué gases y en qué proporción conforman el preparado objeto de declaración. Ejemplo: R-125/143a (50/50) Potencial de calentamiento: potencial de calentamiento (PCA) del preparado. Base imponible: peso expresado en kilogramos con dos decimales del preparado por el que se ha devengado el impuesto en el período y no es objeto de un supuesto de exención total. Cuota: resultado de aplicar a la base imponible el tipo impositivo recogido en el artículo 5.Once.2 de la Ley. Se expresará en € con dos decimales. La suma de las cuotas de los preparados declarados en este bloque debe coincidir con la cuota consignada en el bloque (6) Liquidación al código de gestión correspondiente a "Otros preparados".